RESOLUCIÓN IM Nº 115/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE CON RUC Nº, REPRESENTADO POR RODOLFO MÉNDEZ GONZÁLEZ CON C.I. N° 1.364.648, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ID Nº 384706.-

Mcal López 11 de septiembre de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de fecha 10 de septiembre del corriente, y;.-

CONSIDERANDO: Que, el citado informe luego de un estudio cuantitativo y cualitativo del contenido de las ofertas, recomienda la propuesta perteneciente a la firma **INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE**, con **RUC Nº 1364648-6,** como la oferta con **las condiciones para la contratación**, y por ende, **la más conveniente** para los intereses de la Administración Municipal.-

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Mcal. Francisco S. López, habiendo analizado todos y cada uno de los fundamentos esgrimidos por el citado dictamen, se adhiere a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en lo pertinente reza: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".-

Que, el Art. 34 de la misma ley, dice: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…"*

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que *"son atribuciones del Intendente Municipal: j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".-

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López • Secretaría General

Hector Raúl Alvarez
Secretario General

Mcal. Francisco S. López • Intendencia

Abog. Nestor F. Martínez
Intendente Municipal

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, al Oferente **INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE,** con **RUC Nº 1364648-6,** representado por **RODOLFO MÉNDEZ GONZÁLEZ,** con **C.I. N° 1.364.648,** en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 11/2020 para la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, con ID N° 384706,** por la oferta total de **Gs 160.380.000** (guaraníes ciento sesenta millones, trescientos ochenta mil).

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 848, FF: 30 OF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Mcal. Francisco S. López, para el ejercicio fiscal 2020.

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/2019; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
Secretaría General

PROF. HECTOR RAUL ALVAREZ
Secretario General

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López

ABOG. NESTOR F. MARTINEZ
Intendente Municipal